



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO

(mayo 29)

66 DE 19 63

108

Por el cual se declara zona de emergencia un sector de la ciudad.

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

- a).- Que en el día de hoy el Despacho constató personalmente y asesorada del señor Ingeniero de Obras de Defensa del Municipio, que en el sector comprendido entre las calles primera a quinta y de la carrera novena a once, en donde desemboca uno de los desagües de la ciudad, que dicha obra se hallaría seriamente afectada a consecuencia de la etapa de invierno, denunciando un serio peligro para un sector ubicado en todo el borde de la escarpa nor-occidental de la ciudad;
- b).- Que en informe rendido por el señor Ingeniero de Obras de Defensa, se aconseja la declaratoria de zona de emergencia para dicho sector, concepto que el Despacho comparte habida cuenta de la Inspección realizada;
- c).- Que ante la amenaza que constituye este fenómeno ya crónico en la ciudad, deben tomarse medidas preventivas y ejecutivas con el fin de asegurar en lo posible la integridad de las personas que habitan tales sectores y la protección de sus heberes;
- d).- Que el control de la zona cobijada por esta medina debe prolongarse en el espacio y en el tiempo estimado necesario para los efectos de seguridad que son el motivo de esta declaratoria, con el fin de que las autoridades puedan intervenir en la solución de los asuntos derivados de tal emergencia.

DECRETA :

Art. 1o.- Declárase zona de emergencia la comprendida entre las calles primera a quinta y de la carrera novena a la once del perímetro urbano, sector norte.-

Art. 2o.- De la zona anotada, debe evacuarse por sus moradores el sector comprendido entre las calles tercera a quinta en margen de cincuenta metros a partir del borde de la escarpa.-

Art. 3o.- El sector a que alude este Decreto será objeto del permanente control de las autoridades Municipales, con el fin de asegurar a las gentes allí concentradas las garantías posibles para contrarrestar la emergencia.-

Art. 4o.- Este Decreto para los efectos de su publicidad debe ser divulgado por la prensa hablada y escrita.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Bucaramanga, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El

Alcalde,

MARIO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,

JORGE ARTURO RAMIREZ LOZANO

El Secretario General,

LUIS REYES DIARTE

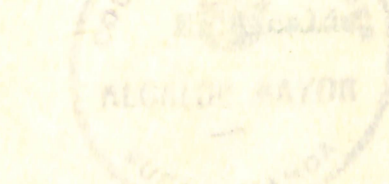


Artículo 1º.- A partir del primero de junio de 1963, nómbrase en propiedad a los señores CARLOS DUARTE y APARICIO LAMARCA, de la ciudad de Bogotá, para desempeñar los cargos de Notarías y Apoderados de Notarías respectivas, dependientes de la Secretaría de Gobernación y Placeres.

Artículo 2º.- Para desempeñar el cargo de Notarías del Plano Regulador, nómbrase en propiedad y a partir del primero de junio del corriente año a la señora NOLLY GARRANO, en reemplazo de la señora LUCY ARCE-GAS, quien pasó a otro cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.



MARIO ARENAS BUENAHORA

/ b.de.j.-

Al Secretario General,

LUIS REYES DIARTE

